

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, mediante Decreto No. 2346 del 20 de Noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 0010 del 25 de Noviembre de 2014 del Ministerio de Justicia y de Derecho, debidamente facultado, por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6° del Decreto 4151 de 2011, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, identificada tributariamente con el número 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra,, **ALBERTO MONTOYA PUYANA**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.560.268, expedida en **Bucaramanga**, quien actúa como representante legal, en su condición de Rector, de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución 3284 del 21 de diciembre de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia , con domicilio en Bucaramanga, Colombia, NIT 890.200.499-9, institución que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL** ,el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias. **Parágrafo** 24, artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 faculta al director general para Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado. **SEGUNDA.** Que el **INPEC** es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho con plena autonomía administrativa y presupuestal, que lleva a cabo el ejercicio de la acción de prisionalización de las personas privadas de la libertad, fue creada mediante Decreto 2160 de 1992, cuya misión es la de contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los Derechos Humanos. **TERCERA.** Que en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de su misión, él **INPEC** se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios en las diferentes disciplinas que ejecutan en el desarrollo de sus funciones, fortaleciendo la investigación y el apoyo especializado en diversas

Kilometro 3 Vía Funza – Siberia (Cundinamarca)

Conmutador: (571) 2347474 Ext. 430

Horario de atención: Lunes - Viernes de 7:00 am – 4:00 Pm Jornada Continua

www.epn.gov.co www.inpec.gov.co

competencias. **CUARTA.** Que el **INPEC** busca promover alianzas estratégicas y otras formas de unión y recursos para la solución de problemas comunes de los temas objeto de estudio de la organización, para contribuir a la competitividad del País y a la investigación. **QUINTA.** Que la **UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución 3284 del 21 de diciembre de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio en Bucaramanga, Colombia, NIT 890.200.499-9. **SEXTA.** Que la **UNIVERSIDAD** está comprometida con la excelencia académica de la región y en el marco de este compromiso considera necesario crear alianzas con las mejores entidades de la región y del País, a fin de promover acciones colaborativas de beneficio mutuo que fortalezcan el desarrollo de una educación de excelencia. **SÉPTIMA.** Que tanto para el **INPEC** como para la **UNIVERSIDAD**, es de vital importancia aunar esfuerzos que permitan generar condiciones de bienestar y apoyo económico en el acceso a la educación superior de los funcionarios logrando aportes significativos para el Estado y para las Instituciones firmantes del presente convenio de cooperación académica. Con base en lo considerado se celebra el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que regirá bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- “Establecer una relación de mutuo beneficio y trato preferencial entre la Universidad y el INPEC, a través del cual se generen espacios que promuevan un mejoramiento en los niveles de formación de los funcionarios, sus cónyuges e hijos estimulando su acceso a la educación superior”.- **SEGUNDA:** Para lograr el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan como objetivos específicos los siguientes: 1. La **UNIVERSIDAD** ofrecerá un trato preferencial al **INPEC** con lo cual éste obtiene beneficios para su equipo de trabajo, al cónyuge e hijos y el **INPEC** le permitirá a la **UNIVERSIDAD** el uso de diferentes canales de promoción para dar a conocer los programas de técnicos profesionales, tecnologías, pregrado, posgrado, educación continua y demás ofertas académicas bajo los criterios de seguridad dispuestos por el **INPEC** con el fin de que los servidores penitenciarios lo incluyan como opción para su formación profesional y la de sus familias. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA:** a) Responder por las actividades académicas y curriculares. b) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por el **INPEC**, para el desarrollo del objeto del Convenio. c) Proporcionar información clara, concisa y pertinente al Comité de Seguimiento y Verificación y al **INPEC** cuando se solicite para garantizar una óptima operacionalización del Convenio. d) Acatar las decisiones técnicas y administrativas correspondientes emitidas por el Supervisor del Convenio. **OBLIGACIONES DEL INPEC:** El **INPEC** permitirá a la **UNIVERSIDAD** el uso de diferentes canales de promoción para dar a conocer los programas de técnicos profesionales, tecnologías, pregrado, posgrado, educación

continua y demás oferta académica de acuerdo a los criterios y políticas de seguridad dispuestos por el Instituto para que los servidores penitenciarios lo incluyan como opción en su formación profesional y la de sus familias. Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS: DESCUENTO**

PREFERENCIAL: La **UNIVERSIDAD** ofrece un trato preferencial a toda la Institución que otorga beneficios para su equipo de trabajo, sus cónyuges e hijos así: Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos en modalidad virtual 20%. Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos en modalidad presencial 10%. Programas de pregrado 10%. Programas de Posgrado (No aplica especializaciones en convenio, especializaciones médico-quirúrgicas y Maestrías) 10%. Programas de extensión 10% abriendo grupos de mínimo 20 estudiantes.

PARÁGRAFO 1: La renovación de éste descuento está sujeto a la política de Becas de la **UNIVERSIDAD**, la cual hará parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos académicos de ingreso así como los cobros por concepto de idiomas, certificados, formularios, derechos de grado y demás generados en el proceso no se modificaran ni se les aplicará este descuento.

PARÁGRAFO 3: Si el **INPEC** a través de subsidio para estudios asume algún pago respecto del valor de la solicitud de admisión y de matrícula, en el caso de comprometerse con el aspirante en este sentido, deberá remitir una carta haciendo referencia al compromiso adquirido, especificando el nombre del aspirante, el programa y el monto a cubrir. Los descuentos comerciales no son acumulables.

PARÁGRAFO 4: El valor de la matrícula de los programas será definido por la **UNIVERSIDAD**. Este valor podrá ser ajustado de acuerdo con las políticas de la **UNIVERSIDAD**.

QUINTA: VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN: La administración y supervisión del convenio marco y los convenios específicos estarán a cargo de un Comité Coordinador compuesto por los delegados designados, uno por cada institución, por el **INPEC** la subdirectora Académica y por la **UNIVERSIDAD** el director de convenios. El comité coordinador evaluará los alcances y resultados del convenio marco y los convenios específicos y recomendará las acciones a seguir; hará llegar un informe semestral detallado de las actividades a los representantes legales de las partes

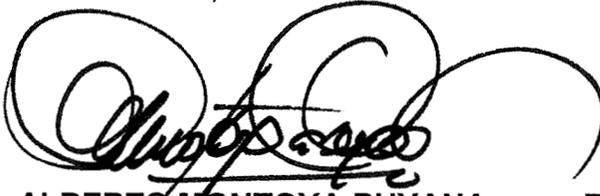
SEXTA: PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación: **INPEC:** Dirección: Calle 26 No 27-48 Bogotá, Fax: 2347474, Teléfono: 2347474. La **UNIVERSIDAD:** Dirección: Avenida 42 No 48 – 11 Bucaramanga, Fax: 6571800, Teléfono: 

6571800. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN:** Las partes podrán suspender o dar por terminado el presente convenio antes del plazo pactado, cuando se incumpla el objeto propuesto, además podrán hacerlo de igual forma cuando los representantes legales de cada una de las entidades así lo acuerden, sin perjuicio de que se culminen los proyectos o trabajos que se adelanten a la fecha. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma de las partes y se prorrogará por períodos iguales a menos que una de ellas, comunique a la otra, su decisión de darlo por terminado con una antelación de tres (3) meses, antes de la fecha de expiración. En caso de existir convenios específicos vigentes u otros compromisos derivados del presente convenio, éste no se fenecerá mientras estén pendientes aquellos. **NOVENA: EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **DÉCIMA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: VALOR:** El presente convenio no tiene valor en consideración a que se trata de cooperación interinstitucional. **DÉCIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD** y el **INPEC**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo. **DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta por las partes de manera directa en un término de cinco (5) días hábiles, y de no ser posible se acudirá a uno de los siguientes mecanismos: Transacción, Conciliación, Amigable Composición. **DÉCIMO CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA:** Este convenio no genera vínculo jurídico alguno entre los funcionarios o empleados de una de las partes en relación con la otra parte, en desarrollo de este convenio. Toda relación es de carácter civil regida por las estipulaciones del convenio únicamente y no genera por sí mismo costo económico alguno a cargo de las partes. **DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tienen la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. **DECIMO SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente

convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades. **DÉCIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:** Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO:** Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma el presente convenio por los que en él intervinieron, a los 

Por LA UNAB,



ALBERTO MONTOYA PUYANA
 Rector y Representante Legal

Por EL INPEC,

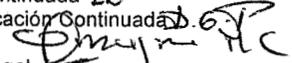


BG. JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
 Director General INPEC

VoBo: Capitán (RA) Adriana Hernández Marín – Directora Escuela de Formación 

Elaboró: Lina Betancourth Sanchez Grupo Educación Continuada **LB**

Proyectó: Doris Gerena Parra- Coordinadora Grupo Educación Continuada **DGP**

Revisó: Omaira Moreno Cortez- Subdirectora Académica 

Revisó: Teniente Luis Sanabria- Responsable Gestión Legal 

Fecha: 30/09/2015

Kilometro 3 Vía Funza – Siberia (Cundinamarca)

Conmutador: (571) 2347474 Ext. 430

Horario de atención: Lunes - Viernes de 7:00 am – 4:00 Pm Jornada Continua

www.epn.gov.co www.inpec.gov.co